



AraucaníaCoop

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

AraucaníaCoop

REGLAMENTO FONDO SOLIDARIO

2024

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Constituyese el **Fondo Solidario** dependiente de la **COOPERATIVA DE AHORRO y CREDITO MAGISTERIO DE LA ARAUCANIA LIMITADA**". El Fondo Solidario de la Cooperativa tiene como objetivo ofrecer a sus asociados determinados beneficios de orden económico en forma gratuita, sujeto a normas que más adelante se indicarán.

ARTÍCULO 2°: El Fondo Solidario se constituirá con todos los socios de la Cooperativa.

ARTÍCULO 3°: Un Plan de Beneficios y bonificaciones elaborado por el Comité de Fondo Solidario, consensuado con el Consejo de Administración y aprobado por la Junta General de Socios, determinará los tipos, montos y requisitos para optar a ellos.

ARTÍCULO 4°: El Plan de Beneficios y bonificaciones podrá ser modificado anualmente según propuestas del Comité de Fondo Solidario y revisadas por el Consejo de Administración, para exponer a la Junta General de Socios, quienes aceptarán o recalarán dichas propuestas

TITULO II

DEL FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO

ARTÍCULO 5°: La principal fuente de financiamiento del **Fondo Solidario** será el aporte mensual de cada socio el que será reajustado anualmente a propuesta del Comité de Fondo y aprobado por la Junta General de Socios, por mayoría simple de los miembros asistentes y por las donaciones que se realicen en beneficio de este fondo.

ARTICULO 6°: El Comité de Fondo Solidario dispondrá de un Fondo Anual extraordinario destinado a cubrir situaciones de emergencia o de ayuda benéfica para los socios de la cooperativa, sus familiares y la comunidad.

Se establecerá un fondo extraordinario que provendrá de los aportes que mensualmente realizan los socios, y corresponderá al 10 % anual del total de éste; permitirá asumir gastos extraordinarios de socios y socias de índole económico o emergencia médica que se debe acreditar con documentos donde aparecen el gasto que incurrió el socio o socia, se solicitará por una sola vez en el año, a través de carta de petición dirigida al Consejo de Administración y serán estos quienes autoricen e instruyan al comité de Fondo solidario para su cancelación.

ARTÍCULO 7°: La administración del Fondo Solidario corresponderá al Comité del Fondo Solidario, que será designada por el Consejo de Administración. Los integrantes del Comité del Fondo Solidario en aquellos casos en que deban incurrir en gastos propios del cargo que desempeñan tales como: traslados, alimentación, material de oficina, u otros, deberá ser rendido, mediante la presentación de todos los comprobantes que acreditan los gastos: Boletos de pasaje, boletas, facturas extendidas a nombre de la cooperativa.

- El monto y financiamiento de este ítem será determinado por el Consejo de Administración, siendo visado y reembolsado por la Gerencia. Dichos gastos serán solventados con cargo al Fondo Solidario.
- Los integrantes del fondo solidario recibirán una Dieta mensual por asistencia a sesiones, cuyo monto será fijado por la Junta General de Socios, el que será cancelado con cargo al mismo Fondo.

ARTÍCULO 8°: El comité de Fondo Solidario estará conformado por al menos 3 socios, los cuales serán designados por el Consejo de Administración. Esta Comisión deberá funcionar con la mayoría de sus miembros en cada una de sus sesiones.

ARTÍCULO 9: Para ser miembro del Comité del Fondo Solidario el socio deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser Persona natural y tener más de 21 años de edad.
- b. Estar al día con su cuota participación, cuota del fondo y cuotas de créditos.
- c. Tener a lo menos dos años de antigüedad como socio de la Cooperativa.

ARTÍCULO 10°: El Comité del Fondo Solidario se reunirá en forma ordinaria a lo menos una vez al mes, para gestionar el pago de beneficios que se cancelaran la **tercera semana** de cada mes.

ARTÍCULO 11°: Los integrantes del Comité del Fondo Solidario, de acuerdo a su normativa de trabajo, deberán convocarse a una reunión extraordinaria para analizar situaciones de urgencia.

ARTÍCULO 12°: Las decisiones que el Comité del Fondo Solidario adopte sobre el pago de beneficios deberán aprobarse por el consenso unánime de sus miembros, y deberán regirse por los lineamientos generales que fija este reglamento.

TITULO III

DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 13°: Todos los socios de la Cooperativa pueden acceder a los beneficios y bonificaciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 14°: Para hacer efectivo el cobro de beneficios y bonificaciones establecidos en este Reglamento, será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 6 meses de antigüedad como socio de la Cooperativa.
- Que el beneficio o la bonificación se produzca después de haber cumplido 6 meses de antigüedad.
- Completar el formulario de Solicitud del beneficio o la bonificación con letra clara, y adjuntar la documentación requerida. Se puede entregar fotocopias legibles, que contenga la individualización del socio, tendrá un plazo de seis meses para su presentación y reembolso.
- En casos extraordinarios, podrá extenderse a un año el plazo para el cobro de los beneficios; siempre y cuando el socio informe por escrito dicha situación.
- Los beneficios que se establecen en el presente reglamento están referidos a proporcionar una ayuda económica, siempre y cuando haya existido un desembolso por parte del socio, ya sea por gastos médicos y dentales o por merito como nacimientos, matrimonios o estudios, (las atenciones médicas o dentales gratuitas en servicios públicos quedan excluidas de beneficios).

ARTÍCULO 15°: No podrán acceder a estos beneficios, los socios (as) que se encuentren en las siguientes situaciones.

- Socios que no estén al día con cuotas de participación y/o pago de créditos, con la cooperativa.
- Estén en cartera vencida, es decir, un atraso en el pago de sus cuotas de créditos por 90 días o más.
- En cobranza Prejudicial o Judicial.

ARTÍCULO 16°: Considerando las múltiples razones que ameritan la solicitud de beneficios y bonificaciones, se cancelarán los beneficios sólo en la cuenta personal del socio que esté ingresada en la cooperativa (puede solicitar cambio de cuenta personal, que quedará estipulada en formulario de solicitud)

ARTÍCULO 17°: Las solicitudes de beneficios y bonificaciones se resolverán en reunión ordinaria o extraordinaria del Comité del Fondo Solidario que determinará de acuerdo a los antecedentes y fondos de que disponga.

ARTÍCULO 18°: El monto de cada beneficio será acordado por el Comité Fondo Solidario y el Consejo de Administración, quienes lo presentarán a la Junta General de Socios para su aprobación.

ARTÍCULO 19°: Cada beneficio será otorgado por una sola vez en cada año calendario y podrá ser cobrado hasta 6 meses después de haberse producido la causal que lo justifique. Quedará a criterio de este Comité solicitar aprobación del Consejo de Administración lo referido a situaciones excepcionales que pudieran presentarse, las que serán sometidas a estudio y evaluación (considerar art.14, letra d).

ARTÍCULO 20: Los beneficios quedarán sin efecto cuando ocurran las siguientes causales: Guerra, Terremoto, Maremoto, Otras calamidades públicas de carácter colectivo

ARTÍCULO 21°: En el caso especial sólo los beneficios por nupcialidad y natalidad podrán ser solicitados por ambos socios separada y simultáneamente.

TITULO IV

DEL PLAN DE BENEFICIOS Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 22°: Los beneficios y bonificaciones de Fondo Solidario que pueden optar los Socios y socias de Araucaniacoop son los siguientes:

NUPCIALIDAD y NATALIDAD		
1.-	6 meses a 2 años	\$20.000.-
2.-	3 a 4 años	\$35.000.-
3.-	5 años o más	\$50.000.-

FALLECIMIENTO DE SOCIO, CÓNYUGE O HIJO (A) QUE ACREDITE SU CALIDAD DE ESTUDIANTE		
1.-	Incorporación a 2 años	\$ 50.000
2.-	3 a 4 años	\$ 100.000.-
3.-	5 años y más	\$ 150.000.-

LENTES		
1.-	6 meses a 2 años	\$15.000.-
2.-	3 a 4 años	\$ 25.000.-
3.-	5 años o más	\$ 50.000.-

Si el valor de la boleta es igual o inferior al monto del bono se cancelará un 80% del total de la boleta. (Art.22.4).

PROTESIS, AUDIFONOS y APARATOS ORTOPÉDICOS	
6 meses a 2 años	\$ 40.000
3 años o más	\$ 60.000.-

ENFERMEDAD TERMINAL, CATASTRÓFICA O DE ALTO COSTO		
Socios, socias e hijos		
1.-	6 meses a 2 años	\$ 50.000
2.-	3 a 4 años	\$ 75.000
3.-	5 años y más	\$ 120.000.-

BONO ANUAL POR RENDIMIENTO ACADÉMICO	
Hijos o hijas de socio de la cooperativa, desde los 6 meses de antigüedad	
Edad: Hasta los 28 años y 364 días	
Estudiante enseñanza media (nota 6,3)	\$25.000
Estudiante educación superior (nota 5,0)	\$30.000

BONO ANUAL POR MATRÍCULA ALUMNOS EDUCACIÓN SUPERIOR

(Hijo o hija de socio de la cooperativa)

Edad: Hasta los 28 años y 364 días.

Desde los 6 meses de antigüedad	\$ 20.000
--	------------------

BONO MATRICULA ESTUDIOS SOCIO O SOCIA

Estudios superiores o Postgrado

6 meses a 2 años	\$ 20.000
3 - 4 años de antigüedad	\$ 30.000
5 y más años de antigüedad	\$ 50.000

BONO TITULACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES

Hijo o hija de socio de la cooperativa

Edad: Hasta los 28 años y 364 días.

6 meses a 2 años	\$ 20.000
3 - 4 años de antigüedad	\$ 30.000
5 y más años de antigüedad	\$ 50.000

BONO POST OPERACIÓN (Médica o Dental)

Desde los 6 meses de antigüedad a 4 años	\$50.000
5 años o más de antigüedad	\$ 100.000.-

BONO EN CASO DE INCENDIO

De la casa habitación de su propiedad o cuando tenga la calidad de arrendatario

Desde la incorporación	Destrucción parcial \$ 200.000.- Destrucción total \$ 500.000.-
-------------------------------	--

ARTÍCULO 23°: Para el cobro de beneficios y bonificaciones será necesario, que el socio se encuentre al día en el pago de sus créditos y cuotas de participación. Además, debe acompañar la siguiente documentación (fotocopia u original) :

1. Bono de Nupcialidad:

- Certificado de Matrimonio Civil o Unión Civil.
- Fotocopia cédula de identidad vigente del solicitante.
- Si los dos son socios, ambos deben traer su respectiva documentación por separado.

2. Bono de Natalidad:

- Certificado de Nacimiento con nombre de padres, ambos padres si son socios o certificado de Tutor.
- Fotocopia cédula de identidad vigente del solicitante.
- Ambos padres traen la documentación si los dos son socios.

3. Bono por fallecimiento: Hay que distinguir:

a) Fallecimiento del Socio o socia y/o cónyuge, Matrimonio Civil o Unión Civil:

- Certificado de defunción.
- Certificado de matrimonio civil o Unión Civil.
- Fotocopia cédula de identidad vigente del solicitante.

b) De hijo estudiante hasta los 28 años y 364 días

- Certificado de Nacimiento con nombre de padres o certificado de Tutor.
- Certificado de defunción.
- Fotocopia cédula de identidad vigente del solicitante.

4. Bonificación por lentes prótesis, audífonos y aparatos ortopédicos, si el valor de la boleta es igual o inferior al monto del bono se cancelará un 80% del total de la boleta.

- Receta médica timbrada por el médico tratante a nombre del socio o hijo(a)
- Certificado de nacimiento con nombre de padres (hijo o hija del socio) o certificado Tutor.
- Presentación de boleta que acredite la compra de lentes, audífonos, prótesis dentales, bastones ortopédicos o sillas de ruedas; prótesis mamaria producto de C.A.
- Fotocopia cédula de identidad vigente del solicitante.

5. Ayuda por enfermedad terminal catastrófica o de alto costo; para socio o socia e hijos o hija estudiante.

- Certificado con diagnóstico médico o epicrisis.
- Comprobante de gastos médicos como boletas, facturas (no se consideran presupuestos).
- Certificado de nacimiento con nombre de padres (hijo o hija del socio) o certificado Tutor.
- Fotocopia cédula de identidad del solicitante.

6. Bono Post Operación, socio o socia o hijos estudiantes: Médica o Dental (implantes, coronas, tratamientos de conducto, u otro tratamiento de alto costo)

- Comprobante de gastos médicos, como boletas, facturas (no se consideran presupuestos).
- Certificado de nacimiento con nombre de padres (hijo o hija socio) o Certificado de Tutor.
- Fotocopia cédula de identidad del solicitante.

7. Bono Anual por Rendimiento Académico Estudiantes. Media (6,3) - Superior,(5,0)

- Certificado Anual de Notas (año anterior a la fecha de presentación) o 2 semestre (año anterior a la fecha de presentación).
- Certificado de alumno regular o comprobante de pago de matrícula.
- Certificado de nacimiento con nombre de padres o certificado de Tutor.
- Fotocopia cédula de identidad del solicitante.

8. Bono Anual por Matrícula Alumnos Educación Superior: (CFT, Instituto, Universidad)

- Certificado de alumno regular o comprobante de pago de matrícula (boleta).
- Certificado de Nacimiento con nombre de padres o Certificado de Tutor.
- Fotocopia cédula de identidad del solicitante.

9. Bono Titulación de Estudios Superiores:

- Certificado de titulación.
- Certificado de nacimiento con nombre de padres.
- Fotocopia cédula de identidad del solicitante.

10. Bono Matrícula Socios y socias: (CFT, Instituto Profesional, Universidad,)

- Certificado de alumno regular,
- Fotocopia cédula de identidad del solicitante.
- No se pagará por cursos de menos de 120 hrs cronológicas

11. Bono en caso de Incendio:

- Debe presentar partes de Carabineros y/o Bomberos que acrediten el daño.
- Documento que acredite ser el propietario del inmueble siniestrado.
- Comprobante de domicilio (certificado Junta de vecinos, boletas de pago de servicios básicos, casas comerciales, etc.)
- Copia contrato de arrendamiento.
- Fotocopia cédula de identidad del solicitante.
- Se complementa con Art. N° 28

ARTÍCULO 24°: La ayuda por fallecimiento se otorgará en caso del socio o socia de algún hijo o hija y será cancelado al familiar que acredite su calidad de cónyuge, padre o madre, con el respectivo certificado de defunción, matrimonio y/o nacimiento, según corresponda. Si el beneficiario fuere menor de edad, será su representante legal quien en su nombre y representación deberá solicitarlo.

ARTICULO 25: El Bono por rendimiento académico para estudiantes de Educación Superior, se otorgará a los hijos e hijas de socios que obtengan un promedio de notas igual o superior a (5,0) y el Bono para estudiantes de Enseñanza Media, se otorgará a quienes se encuentren cursando 2°, 3° o 4° año y que tengan un promedio igual o superior a (6,3).

Estos bonos se cancelarán desde mes de marzo hasta diciembre, y se debe considerar que este beneficio se entrega en consideración a los hijos y no al socio, por lo cual en el caso de estudiantes en que ambos padres sean socios, solo podrá solicitarse una vez por año calendario, por cualquiera de ellos.

ARTÍCULO 26°: Bono Titulación de Estudios Superiores, se otorgará a los hijos de los socios que hayan terminado sus estudios superiores en carreras de pregrado y se hayan titulado. Este Beneficio se otorgará por una sola vez y de acuerdo a la antigüedad del socio o socia.

ARTÍCULO 27°: Bono Post - Operación, se otorgará en los casos en que el socio y/o sus cargas, deban ser sometidos(as) a una intervención quirúrgica medica o dental (tratamientos de alto costo) e incurran en gastos económicos que deben ser acreditados con boletas, facturas, bonos o programas médicos, una vez solicitado. Este bono se otorgará una vez al año y podrá ser solicitado hasta 6 meses después de realizada la intervención.

ARTÍCULO 28°: Respecto del Bono de Incendio, este se otorgará en caso de que el domicilio habitado por el socio (a) y su grupo familiar ;sea propio o arrendado se vean afectados por un (incendio no intencional), con pérdida total o parcial de su propiedad o enseres, sea por la acción del fuego o del agua utilizada para combatirlo.

Este bono podrá ser solicitado en cualquier momento, desde la incorporación del socio.

ARTÍCULO 29: Podrán ser sujetos de los beneficios indicados en este título, todos los hijos de socios que acrediten ser dependientes del socio atendido razones de incapacidad física o mental; ello independiente de la edad que éste tenga, previa presentación certificado médico en relación a dolencia.

TITULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 30°: El socio o socia perderá los beneficios o bonificaciones si al momento del cobro, presentare documentación falsa o adulterada.

ARTÍCULO 31°: En caso de haberse hecho efectivo el cobro con la presentación de documentos falsos o adulterados, la Cooperativa exigirá el reintegro de los recursos obtenidos aplicándole el interés máximo convencional que establece la Ley, quedando el socio o socia suspendido por 3 (tres) años, a contar de la fecha que haga efectivo el reintegro de los dineros obtenidos de manera fraudulenta, pudiendo llegar a ser excluido de la Cooperativa, según el resultado de la investigación y en concordancia con lo que establece la Ley de Cooperativas y nuestro Estatuto Social.-

TITULO VI
DE LA REFORMA, INTERPRETACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 32°: La reforma, interpretación y complementación del presente reglamento, la realizará el Comité del Fondo Solidario quienes serán los encargados de aclarar cualquier duda técnica o de interpretación del presente reglamento.

Toda normativa interna emanada del Comité del Fondo Solidario tendiente a interpretar y complementar el presente reglamento se realizará a través de la autorización del Consejo de administración.

TITULO VII
DE LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 33°: APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO. El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración, del día **XX** del mes de **XXXX** de 2024. Según acta número **XX** de la misma fecha. En constancia firman el presente reglamento.

CONSEJERO	CARGO	FIRMA
JEANNETTE ISIDORA SEPÚLVEDA JARA	PRESIDENTA	
MARÍA IRENE SEPULVEDA OBREQUE	VICEPRESIDENTA	
PAULINA EDITH MÛLLER ILLESCA	SECRETARIA	
CARLOS ANTONIO CASTILLO REBOLLEDO	CONSEJERO	
JUAN CARLOS SEPÚLVEDA PINO	CONSEJERO	